



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de junio de 2013
No. 120

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS Y SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA SU USO.

AVISOS JUDICIALES: 2852, 2853, 2855, 2857, 762-A1, 763-A1, 471-B1, 2849, 2850, 2851, 2856, 2847, 2846, 2848, 472-B1, 2859, 2845, 2858 y 473-B1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 14/2013

Toluca de Lerdo, México, a 19 de junio de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS Y SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA SU USO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referentes al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempla el uso de las tecnologías en el desarrollo de la función jurisdiccional, como lo es el uso de la videoconferencia para el desahogo de audiencias y medios de prueba, cuando por su objeto sea factible, sea posible técnicamente y sea necesario a juicio del juzgador.

III. El Consejo de la Judicatura pone a disposición de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, el sistema de videoconferencia, que a la fecha se integra con ocho salas de audiencias ubicadas en los distritos judiciales con más carga de trabajo en materia penal, y con tres sistemas de videoconferencia portátiles para los restantes distritos judiciales.

IV. El Sistema de Videoconferencia del Poder Judicial del Estado, permitirá la transmisión continua en tiempo real del audio y video entre dos salas de audiencia, la grabación en audio y video de lo ocurrido en ambas salas y, en materia penal, la comunicación privada entre defensor e imputado distante, cuando así sea el caso.

V. Para el uso, mantenimiento y operación del sistema de videoconferencia, el Consejo de la Judicatura emite el protocolo administrativo que precisa la información requerida para la operatividad del sistema de videoconferencia, la disponibilidad de las salas, la viabilidad técnica en relación a los equipos portátiles, la determinación de las responsabilidades de los servidores judiciales involucrados, entre otros aspectos.

VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Cuarto Transitorio del Decreto 96 del diez de mayo del dos mil trece; el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se pone a disposición de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, el Sistema de Videoconferencia para el Desahogo de Audiencias y se establece el Protocolo para su Uso, en los términos siguientes:

PROTOCOLO PARA EL USO DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Disposición del Sistema de Videoconferencia

Artículo 1. Queda a disposición de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, el Sistema de Videoconferencia para el desahogo de audiencias y medios de prueba, de conformidad con lo establecido en este Protocolo.

Objeto del Protocolo

Artículo 2. Este Protocolo tiene por objeto regular los aspectos operativos del Sistema de Videoconferencia del Poder Judicial del Estado, en lo sucesivo Sistema de Videoconferencia, que garanticen su adecuado uso, mantenimiento y funcionamiento.

Alcance del Sistema de Videoconferencia

Artículo 3. El Sistema de Videoconferencia permite:

- I. La transmisión continúa en tiempo real del audio y video entre dos salas de audiencia o lugares;
- II. La grabación en audio y video de lo ocurrido en ambas salas de audiencia o lugares; y
- III. En materia penal, la comunicación privada entre defensor e imputado distante (privado de su libertad).

Sistema de videoconferencia instalado

Artículo 4. El Sistema de Videoconferencia está implementado en:

- I. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.
- II. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Chalco.
- III. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.
- IV. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Otumba.
- V. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

VI. Una Sala de audiencias del Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca.

VII. Una Sala de audiencias en el Edificio de Juzgados para Adolescentes de Toluca.

VIII. Una Sala de audiencias en el Palacio de Justicia de Toluca.

Equipos portátiles

Artículo 5. El Sistema de Videoconferencia cuenta con tres equipos portátiles.

Coordinación entre administradores

Artículo 6. Los administradores de los Juzgados de Control y de Juicio Oral en donde está implementado el sistema de videoconferencia, se coordinarán entre sí y, en su caso, con los secretarios de acuerdos de los juzgados involucrados, para realizar las gestiones necesarias para el correcto desarrollo de las audiencias por videoconferencia.

Responsabilidad de la Dirección de Tecnologías

Artículo 7. La Dirección de Tecnologías brindará la capacitación necesaria a los técnicos en audio y video en lo referente a las audiencias por videoconferencia. Además, le corresponderá vigilar que se otorgue el mantenimiento preventivo al equipo respectivo.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Videoconferencia

Artículo 8. Cuando la videoconferencia tenga lugar entre órganos jurisdiccionales de dos distritos judiciales distintos, se solicitará vía exhorto, observando además lo siguiente:

A. MATERIA PENAL

I. En la comunicación procesal que se emita al órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el lugar donde se encuentre el imputado, coimputado o cualquier sujeto procesal privado de su libertad, así como las víctimas u ofendidos y los peritos oficiales o de quien deba rendir su testimonio, se precisará:

- a. El plazo máximo en que deberá tener verificativo la audiencia solicitada.
- b. Las personas a quien debe notificarse la fecha de la audiencia, incluida la solicitud del requerimiento al Centro Preventivo y de Readaptación Social respectivo, para que sea trasladado el interno de que se trate, a la sala de audiencias para el desahogo de la audiencia correspondiente.
- c. La solicitud al juez exhortado para que comunique al exhortante, por cualquier medio, la fecha de la audiencia.
- d. Que el juez exhortante atenderá cualquier circunstancia que surja en ambas salas de audiencias.

II. En el acuerdo que el juez exhortado emita, cuando estime procedente el desahogo de la diligencia solicitada, se considerará adicionalmente:

- a. El día y hora para el desahogo de la audiencia, que será de acuerdo a la disponibilidad de las salas de audiencia en ambos órganos jurisdiccionales.
- b. Que la comunicación del día y hora señalados para el desahogo de la audiencia, se realizará al juez exhortante por cualquier medio.
- c. La notificación a las personas que haya requerido el juez exhortante.
- d. La designación del fedatario que estará presente en la audiencia.

III. Es corresponsabilidad del juez exhortante y del exhortado, vigilar que se realicen las notificaciones ordenadas, con la anticipación debida a la fecha de celebración de la audiencia por videoconferencia.

IV. El día y hora señalado para la audiencia por videoconferencia, corresponderá al fedatario del juzgado exhortado, cerciorarse de la identidad del sujeto procesal privado de su libertad o de quien deba rendir su testimonio, que la calidad del audio y video es adecuado para conocer y entender lo que sucede en la sala de audiencias del juez exhortante; que funciona la comunicación privada entre defensor e imputado en su caso y que el desahogo de lo sucedido en las salas se esté videograbando.

Por su lado, el juez exhortante, quien estará a cargo del desarrollo de la audiencia, iniciará con el desahogo de la diligencia respectiva, una vez que haya constatado que existe la comunicación en audio y video con la sala de audiencias del juez exhortado, y haya explicado la dinámica de participación de los intervinientes.

V. En caso de interrupción en la transmisión del audio y video, se decretará un receso para reestablecer la comunicación; de no lograrse, el juez exhortante señalará día y hora para la continuación de la audiencia por videoconferencia, lo que informará al juzgado exhortado por cualquier medio disponible, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VI. Al devolverse la comunicación procesal, se acompañarán los discos ópticos en los que se haya grabado en audio y video la diligencia respectiva en la sala de audiencias del juzgado exhortado, los que deberán ser integrados a las realizadas ante el Juez exhortante, como parte de la causa penal respectiva.

B. MATERIA CIVIL

I. En la comunicación procesal que se emita al órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el lugar donde se encuentre la persona que deba rendir su testimonio o presenciar la audiencia, se precisará:

- a. El plazo máximo en que deberá tener verificativo la audiencia solicitada.
- b. Las personas a quien debe notificarse la fecha de la audiencia.
- c. La sala de audiencias desde la cual, se hará el desahogo de la audiencia correspondiente.
- d. La solicitud al juez exhortado para que comunique al exhortante, por cualquier medio, la fecha de la audiencia.
- e. Que el juez exhortante atenderá cualquier circunstancia que surja en ambas salas de audiencias.

II. En la resolución que el Juez exhortado emita, cuando estime procedente el desahogo de la diligencia solicitada, se considerará adicionalmente:

- a. El día y hora para el desahogo de la audiencia, que será de acuerdo a la disponibilidad de las salas de audiencia en ambos órganos jurisdiccionales.
- b. Que la comunicación del día y hora señalados para el desahogo de la audiencia, se realizará al juez exhortante por cualquier medio.
- c. La notificación a las personas que haya requerido el Juez exhortante.
- d. La designación del secretario de acuerdos que como fedatario estará presente en la audiencia.

III. Es corresponsabilidad del juez exhortante y del exhortado vigilar que se realicen las notificaciones ordenadas, con la anticipación debida a la fecha de celebración de la audiencia por videoconferencia.

IV. El día y hora señalado para la audiencia por videoconferencia, corresponderá al secretario de acuerdos del juzgado exhortado, cerciorarse de la identidad de la persona o personas que deban rendir su testimonio o presenciar la audiencia, que la calidad del audio y video es adecuado para conocer y entender lo que sucede en la sala de audiencias del juez exhortante, y que el desahogo de lo sucedido en las salas se esté videograbando.

Por su lado, el juez exhortante, quien estará a cargo del desarrollo de la audiencia, iniciará con el desahogo de la diligencia respectiva, una vez que haya constatado que existe la comunicación en audio y video con la sala de audiencias del juez exhortado, y haya explicado la dinámica de participación de los intervinientes.

V. En caso de interrupción en la transmisión del audio y video, se decretará un receso para reestablecer la comunicación, de no lograrse, el Juez exhortante señalará día y hora para la continuación de la audiencia por videoconferencia; lo que informará al Juzgado exhortado por cualquier medio disponible, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VI. Al devolverse la comunicación procesal, se acompañarán los discos ópticos en los que se haya grabado en audio y video la diligencia respectiva en la sala de audiencias del juzgado exhortado, los que deberán ser integrados a las realizadas ante el Juez exhortante como parte del expediente respectivo.

Videconferencia a través del Sistema Portátil

Artículo 9. Se podrá utilizar el sistema de videoconferencia portátil para audiencias a desarrollarse en el Estado, en cualquier materia y proceso, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables y cuando exista para su realización, previa opinión favorable de la Dirección de Tecnologías de la Información. En estos casos, la referida Dirección emitirá de manera inmediata la opinión correspondiente, y en su caso, brindará el apoyo para el desarrollo de la audiencia respectiva.

Se aplicará de conformidad con la materia, en lo conducente, el procedimiento señalado en este Protocolo.

Resguardo de los equipos portátiles

Artículo 10. Los equipos portátiles de videoconferencia, estarán bajo el resguardo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Uso abierto del Sistema

Artículo 11. Los demás órganos jurisdiccionales podrán utilizar las Salas de Audiencia que cuentan con el Sistema de Videoconferencia, de acuerdo a su disponibilidad, de conformidad con lo que determinen previamente, los Administradores de los Juzgados de Control donde pretenda realizarse.

Estas audiencias se desahogarán preferentemente después de las quince horas del día.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Protocolo en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de intranet de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Protocolo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas respectivas, adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este Protocolo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARGARITA NOVILLAN ROSALES, como Albacea de la sucesión a bienes de ANGEL MARTINEZ ORTEGA, demanda en Juicio Ordinario Civil de GABRIEL FLORES CASTAÑON, la USUCAPION, en el expediente número 84/2013, respecto del inmueble ubicado en lote 27, manzana 15, de la calle Sur 14, casa número 109 de la Ampliación Norte del Fraccionamiento o Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 22 de diciembre del año 1991, ANGEL MARTINEZ ORTEGA, celebró contrato privado de compraventa, con el señor GABRIEL FLORES CASTAÑON, respecto del inmueble ubicado en lote 21, manzana 15, de la calle Sur 14, casa número 109 de la Ampliación Norte del Fraccionamiento o Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de, con una superficie de 120.00 metros, bajo la partida 490, del volumen 199, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de diciembre de 1972, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 mts. con lote 28; al sur: en 15.00 mts. con lote 26; al este: en 8.00 mts. con lote 5 y al oeste: en 8.00 mts. con calle Sur 14; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; en virtud de la compra venta testamentaria a bienes de ANGEL MARTINEZ ORTEGA, adquirimos el inmueble de buena fe, sin que se haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, por lo que a la fecha tiene más de veinte años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece

nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado GABRIEL FLORES CASTAÑON, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, el otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 27 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2852.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013) dictado en el Incidente de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente 605/1989, relativo al Juicio Ordinario Civil (ALIMENTOS), promovido por PATRICIA DEL CARMEN

GOMEZ ABRACH y RAUL ERNESTO CARDENAS GOMEZ en contra de RAUL ERNESTO CARDENAS ESCOBAR, con fundamento en los artículos 763, 758, 759, 760, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, señaló las once horas (11:00) del día diez (10) de julio de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anunciándose la venta del inmueble embargado en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado por dos (2) veces de siete (7) en siete (7) días, siendo el inmueble embargado el siguiente: cincuenta por ciento del inmueble identificado como calle Acacias, Sector 4, Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, vivienda 19, lote Cuatro, manzana grupo D, Colonia Viveros de La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; norte: 8.10 mts. colinda con calle Acacias; sur: 8.10 mts. colinda con lote Diecisiete; oriente: 17.00 mts.; poniente: 16.00 mts. colinda con lote Tres, con superficie de 129.60 (ciento veintinueve metros con sesenta centímetros).-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2853.-25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 880/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ALFONSO SANTIAGO MUCIÑO CARMONA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Nativitas-San Lorenzo Cuauhtenco, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas de 222.82 y 34.77 metros con Eduardo Muciño Carmona; al sur: en cuatro líneas, la primera de 91.75 metros con Roberto Rojas, la segunda línea de 74.54 metros con Roberto Rojas, la tercera línea de 40.26 metros con Roberto Rojas y la cuarta línea de 52.62 metros con Jesús Hernández; al este: (oriente) en dos líneas la primera de 44.58 metros con Clemente Escalona y la segunda línea de 25.05 metros con Eduardo Muciño Carmona; al oeste: (poniente) 43.21 metros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.-Se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2855.-25 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BANCO ABUNRAD S.A. y ARMANDO LINARES PAZ.

MARGARITA ROMERO NARVAEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 57/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MARIO VARELA GODINEZ, ARMANDO LINARES PAZ, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., BANCO ABUNRAD S.A. y CESAR SANCHEZ HERNANDEZ la Nulidad del Juicio Concluido, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva la Nulidad del Juicio Concluido de USUCAPION tramitado en el

Juzgado 5 Civil de Coacalco, México, con expediente 30/2009, promovido por MARIO VARELA GODINEZ, en contra de ARMANDO LINARES PAZ, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., y BANCO ABUNRAD S.A., sobre el lote de terreno ubicado en el número 37, manzana 101, calle Adelfas, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de Las Flores, Coacalco, México, siendo declarado MARIO VARELA GODINEZ propietario del mismo. B) La declaración en sentencia definitiva de que MARGARITA ROMERO NARVAEZ es legítima dueña. C) La nulidad del contrato privado de compraventa por carecer de fecha cierta de su celebración, celebrado el 17 septiembre 2009 por el demandado MARIO VARELA GODINEZ (vendedor) con CESAR SANCHEZ HERNANDEZ (comprador), respecto del inmueble ya descrito. D) Como consecuencia la desocupación y entrega del mismo. E) El pago de todos los gastos y costas consecuencia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados BANCO ABUNRAD S.A., y ARMANDO LINARES PAZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2857.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 806/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARTHA GUADALUPE ROSAS MORENO y/o MARTHA ROSAS MORENO y JUAN RAMON ROSAS SUAREZ APODERADOS DEL SEÑOR JOSE RODOLFO ROSAS CUEVAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 61.00 metros y colinda con una Laguna; al sur: 54.00 metros y colinda con José Rodolfo Rosas Cuevas; al oriente: 234.00 metros y colinda con Francisco Ignacio García Gastelum, y al poniente: 229.00 metros y colinda con Javier Gastelum Serrano, con una superficie aproximada de 13,110.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los diez días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FERNANDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 453/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo perteneciente al Municipio de Hueyoptla, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.98 metros con calle Martín Carrera; al sur: 30.04 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández; al oriente: 91.43 metros con el señor Rosalío Pérez Jiménez; al poniente: 87.46 metros con el señor Alfredo Hernández Valencia, con superficie total aproximada de 2,673.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ALFREDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 447/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, domicilio conocido en el Barrio de San José, en San Marcos Jilotzingo perteneciente al Municipio de Hueyoptla, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.16 metros con el señor Raymundo Hernández Hernández; al sur: 29.88 metros con calle Martín Carrera; al oriente: 87.46 metros con el señor Fernando Hernández Valencia; y al poniente: 59.50 metros con el señor Azael Aguilar Reyes, con una superficie total aproximada de 2,582.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MARIA LUISA LINA RODRIGUEZ PARTIDO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ, RODOLFO LEON CONTRERAS, JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA y MERCEDES HORTENSIA LOPEZ VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la exponente, respecto del inmueble consistente en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya, número 2 (dos), tipo "E-2", con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14 (catorce),

del Conjunto Habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón" (actualmente también conocido como "Unidad Militar" o "Unidad Habitacional Militar"), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que se ha poseído por la suscrita de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por más de nueve años ininterrumpidos, B).- La declaración mediante resolución judicial de que me he convertido en legítima propietaria de tal inmueble y al efecto tal sentencia haga las veces de título de propiedad, C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que en derecho se dicte, D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, para el caso de oposición al cumplimiento de lo que se reclama. Fundando su demanda en los siguientes hechos, 1.- Para el efecto de fijar la jurisdicción de este H. Juzgado, manifiesto que el bien inmueble objeto del litigio, se hace consistir en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya, número dos, tipo "E-2", con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14, del conjunto habitacional "Generalísimo José María Morelos y Pavón" (actualmente conocido como "Unidad Militar" o "Unidad Habitacional Militar"), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2.- En fecha 27 de noviembre de 1998, adquirió la exponente conjuntamente con el señor Guillermo Fernández Martínez, por medio de contrato privado de compraventa, de los señores Mercedes Hortensia López Velázquez y Rodolfo León Contreras, el inmueble descrito, dicho inmueble tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte. 1.70 y 2.21 mts. con el terreno con elevador; al sur: 7.50 mts. y 60 cm. con el terreno, Depto. 401; al oriente: 4.80 mts. y 70 cm. el terreno, Depto. 103, al poniente: 1.70 y 4.80 mts. con el terreno, elevador. Superficie de 105.49 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 341, volumen 155, libro primero, sección primera, de fecha 18 de julio de 1984, de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. 3.- Desde la compraventa en fecha 27 de noviembre de 1998 la suscrita ha venido ocupando el inmueble objeto de la operación de manera pacífica, quieta, continua, pública y a título de dueño, con lo cual a la fecha se computan nueve años y once meses en que he ocupado el referido inmueble, posesión que ha ocurrido con justa causa, con lo que se demuestra la buena fe en la posesión situación de la que desde luego se han percatado varias personas, no omito expresar, que si bien en principio la exponente adquirió dicho inmueble en conjunción con Guillermo Fernández Martínez, no menos cierto es que dicha persona celebró cesión de los derechos que le correspondían de dicho inmueble a favor de la exponente, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve. 4.- A partir de la fecha de la celebración del contrato, la suscrita tomé posesión física y material del inmueble señalado con anterioridad y en consecuencia comencé a realizar obras tendientes a la conservación y mantenimiento de la vivienda, así como al pago de sus servicios públicos como son agua potable y energía eléctrica. 5.- En fecha 30 de junio de dos mil ocho, la exponente por conducto de diversa persona, realizó los trámites correspondientes para obtener los antecedentes registrales del inmueble motivo del presente asunto, ello para realizar el procedimiento correspondiente para titular a su nombre dicho inmueble, arrojando como resultado que el departamento en condominio número 404, tipo E-dos, número oficial 2, de la calle General Pledro (sic, ¿PEDRO?) María Anaya, lote 1, Manzana 11 (romano), Desarrollo Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en el anverso de este documento, se encuentra inscrito a nombre de José García García e Isabel María Hernández Pérez de García, en la partida 341, volumen 155, libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1984, de la Oficina Registral a mi cargo. 6.- Con base a lo anterior, la exponente se ve en la necesidad de demandar por esta vía, la acción de usucapión en razón de reunirse todos y cada uno de los requisitos requeridos para tal.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril de dos mil trece, ordenó, emplazar a los codemandados RODOLFO LEON CONTRERAS e ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Veintidós de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
763-A1.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BEATRIZ PECH ESTEIN.

EFREN AMADO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 310/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de BEATRIZ PECH ESTEIN, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote treinta y seis (36), manzana cinco (5), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, ubicado en calle Jilgueros número cincuenta y nueve (59), en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Código Postal 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: ciento veinte metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros y colinda con lote 37, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 35, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Jilgueros, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote treinta y uno, en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dieciocho de enero de dos mil diez, mediante contrato de compraventa celebrado con ARTURO PECH STAINE, en su calidad de apoderado legal de BEATRIZ PECH ESTEIN, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados BEATRIZ PECH ESTEIN, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

471-B1.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FELIPE OLVERA YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 680/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en cerrada particular sin nombre, que comunica con calle Zaragoza número 5, Barrio El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.23 metros con cerrada particular sin nombre que comunica con calle Zaragoza; al sur: 13.51 metros con Atanacio Olvera Yáñez; al oriente: 22.70 metros con Nieves Yáñez Hernández; al poniente: 13.72 metros con calle Ignacio Zaragoza, teniendo una superficie de 329.4 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

2849.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 499/12.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de SALVADOR OCEJO FUENTES, número de expediente 499/12, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día siete de agosto del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.

Domicilio del inmueble departamento doscientos dos, del edificio "D", cinco del conjunto en condominio marcado con el número ocho de la Calzada San Mateo, Zona Centro, denominado Conjunto Habitacional, San Mateo Tecoloapan, Primera Etapa, así como los derechos de copropiedad en proporción del uno punto seis mil seiscientos cincuenta y seis por ciento en los que se encuentra incluido el derecho al uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y de área jardinada para aquellos departamentos que se encuentran en la planta baja y a los que le ha sido asignada expresamente esa área en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de mayo del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2850.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VALENTINA PATRICIO VERA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 1028/2012, de MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, la usucapión respecto al inmueble ubicado en: Unidad 2, lote 24, de la Manzana 25, del Fraccionamiento denominado "Chiconautla 3000 II", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 79.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 m con Unidad 3, del lote Multifamiliar 24; al sur: 12.60 m con Unidad 1 del lote Multifamiliar 24; al oriente: 06.30 m con área común del lote multifamiliar 24 y al poniente: 06.30 m con Unidad 2 del lote dúplex 28 y Comercial Unifamiliar 25; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Partida 179, Volumen 983, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de junio de 1990, a favor de MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan; con fecha 01 de septiembre del 2005, la señora MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, en su carácter de vendedora y la que suscribe VALENTINA PATRICIO VERA, en calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio descrito, en virtud de la citada compraventa, la vendedora MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, en el acto de la firma del referido contrato, me otorgó la posesión, física, material y jurídica en calidad de propietaria del inmueble mencionado, adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo, posesión que ha partir de esa fecha he detentado en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, así como me encuentro el corriente de todos y cada uno de los impuestos del citado inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación diez de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2851.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del incidente de liquidación de pensiones alimenticias, promovido por SOCORRO HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de JUAN VILLA JIMENEZ, deducido del expediente número 1579/2010, relativo al Juicio Especial sobre Divorcio por Muto Consentimiento, promovido por SOCORRO HERNANDEZ GONZALEZ y JUAN VILLA JIMENEZ.

En cumplimiento al proveído de fecha once de junio del año dos mil trece, dictado en la audiencia celebrada con motivo de la primera almoneda de remate, se convoca postores, en segunda almoneda, misma que se llevará a cabo el día diez de julio del dos mil trece a los once horas, respecto de la casa habitación ubicada en calle Hermenegildo Galeana, número 200, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$623,912.85 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue fijada por el perito oficial nombrado en rebeldía de JUAN VILLA JIMENEZ.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Cuarto Civil de Valle de Chalco Solidaridad, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda.

Se expiden en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo: once de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho, Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2856.-25 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 536/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL LORENZO Y NEGRETE, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene de un inmueble que adquirió el nueve de octubre de dos mil cuatro, por compraventa que celebró con el señor CRISANTOS MARCELINO JIMENEZ ubicado en el paraje denominado El Polvorín, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte: 23.97 metros y colinda con andador, al sur: 23.65 metros y colindando con Carlos Mase, al oriente: en dos líneas, la primera de 10.53 metros y la segunda de 20.86 metros y colindando con camino sin nombre, al poniente: 34.15 metros y colindando con Crisantos Marcelino Jiménez con una superficie de 552.00 metros cuadrados, con la clave catastral 107 01 279 76 00 000, el cual ha poseído en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por más de cinco años, y que no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de

Bravo, México, por lo que tramita dichas diligencias, para que se le declare y se reconozca como dueño y poseedor del predio descrito, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diecinueve de junio del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica. 2847.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 462/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio Judicial, promovido por FLORA INES GOMEZ MORALES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en San Mateo Acatitlán La Palma, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 693.41 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.84 metros y colinda con Carlos Guadarrama Pérez, al sur: en dos líneas de 8.49 metros y 16.37 metros y colinda con camino de acceso, al oriente: en dos líneas de 21.77 metros y 12.78 metros y colindan con María Guadalupe Montes Mújica, al poniente: en cuatro líneas de 0.94 metros, 10.25 metros, 7.45 metros y 5.86 metros y colindan con camino de acceso, tiene clave catastral 107 08 041 25 00 0000, manifestando en esencia que desde el día 20 de agosto del 2005 la suscrita FLORA INES VARGAS MORALES adquirió por compraventa con el señor CARLOS GUADARRAMA PEREZ e inmueble antes mencionado, y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, dicho inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, lo demuestra con el certificado de no inscripción, por lo que solicito a su Señoría se declare y se me reconozca como dueño y poseedor del predio antes descrito y se inscriba la resolución en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo y se protocolice ante Notario, lo demuestra con las constancias de posesión del Delegado Municipal el suscrito se encuentra en posesión del predio mencionado, como lo demuestra con los recibos de pago predial y traslados de dominio que acompaña, lo justificará con declaraciones testimoniales de a cargo de OSCAR HUMBERTO GALLEJOS VELAZQUEZ, CARMEN GUADARRAMA PEREZ y JOSE LUIS PADILLA GAMBOA. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de mayo del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diez de junio de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica. 2846.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 735/2011, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GLOBER MEDRANO MACIEL, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en auto de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en vivienda "C", construida sobre el lote 45, manzana 2, del conjunto habitacional de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción de los en que se dividió la fracción del Antiguo Casco de la Corregidora en el fraccionamiento de la Hacienda de Jalitpa y Anexas, que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: del terreno condominal: al noreste: 17.840 metros con límite del predio, al sureste: 16.100 metros con área verde, vía pública, al suroeste: 17.840 metros con vía pública, al noroeste: 16.100 metros con manzana 2, lote 44, medidas y colindancias de la casa habitación: Planta Baja: noroeste: 11.50 metros con propiedad privada, vivienda B, manzana 2, lote 45, al noreste: 02.920 metros con límite del predio, al sureste: 11.050 metros con propiedad privada, vivienda D, manzana 2, lote 45, al suroeste: 02.940 metros con área común uso privativo "A" estacionamiento, arriba con losa de entepiso nivel 1, abajo con losa de cimentación. Planta Alta: noroeste: 09.350 metros con propiedad privada, vivienda B, manzana 2, lote 45, noreste: 01.260 metros con patio de servicio, noroeste: 00.600 metros con patio de servicio, noreste: 01.660 metros con patio de servicio, sureste: 10.550 metros con propiedad privada, vivienda D, manzana 2, lote 45, suroeste: 01.660 metros con área de uso común, uso privativo "A", estacionamiento, noroeste: 00.600 metros con área común uso privativo "A" estacionamiento, suroeste: 01.260 metros con área común, uso privativo "A", estacionamiento, arriba con losa de azotea abajo con losa de entepiso planta baja, superficie del terreno 47.87 metros cuadrados. Superficie total construida 55.04 metros cuadrados. Se señala las diez horas del día cinco de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se anuncia su venta por medio de edictos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.

El presente se expide en fecha catorce de junio del dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 2848.-25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICENTE LOPEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 709/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Guillermo Prieto número 406, en el Barrio de Molonco en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.45 metros con María de la Luz Martínez Gordiano, al sur: 12.29 metros con Ariel César Avila Martínez, al oriente: 13.00 metros con Francisco Ortiz, al poniente: 12.74 metros con calle Guillermo Prieto, con superficie total aproximada de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto acuerdo de fecha (18) dieciocho de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA GISELL ALVAREZ VALDES, por su propio derecho, bajo el expediente número 674/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juan B. Enciso Sur (303), trescientos tres, del Barrio de San Juan, Atenanco, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Receptoría de San Juan Bautista, Diócesis de Cuautitlán, A.R. y 12.00 metros con María Grisell Alvarez Valdés, al sur: 24.00 metros con María Francisca Martínez Ruiz, al oriente: 34.50 metros con Avenida Juan B. Enciso, al poniente: 33.15 metros con Parque Recreativo Atocan y 1.35 metros con Receptoría de San Juan Bautista, Diócesis de Cuautitlán, A.R., teniendo una superficie de 812 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

762-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial, juicio preponderantemente oral de Divorcio Incausado, promovido por LEONEL TORRES CRUZ en contra de CLEOTILDE MACEDO ROJAS, bajo el número de expediente 1613/2012, solicitando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por medio del divorcio incausado por ser voluntad del promovente el no querer continuar con el matrimonio existente entre él y la cónyuge, y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso que la demandada se oponga temerariamente a la demanda, manifestando en sus hechos que en fecha catorce 14 de mayo del año 1991 mil novecientos noventa y uno el promovente contrajo matrimonio civil con la señora CLEOTILDE MACEDO ROJAS, bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hecho que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida, que dentro de la vigencia de matrimonio no procrearon hijos y no existen bienes dentro de la sociedad conyugal que liquidar, que establecieron su domicilio conyugal en calle 25 veinticinco número 86 ochenta y seis de la Colonia Las Águilas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que su vida matrimonial fue muy breve, ya que se separaron a meses de haberse casado y a la fecha el promovente tiene más de diez años de no saber nada más de ella y que la señora CLEOTILDE MACEDO ROJAS salió del domicilio conyugal y a la fecha el cónyuge divorciante ignora su paradero, por lo que solicita por esta vía el divorcio incausado en términos de lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil Reformado y vigente en la Entidad, por ser voluntad del promovente no querer continuar con el matrimonio y admitida que fue la solicitud y no

poderse notificar en su domicilio dicha solicitud, se ordenó citar a la cónyuge CLEOTILDE MACEDO ROJAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, los cuales contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibido que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

472-B1.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1907/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAFAEL HERNANDEZ CLEMENTE, expediente número 1907/2009. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto dictado en audiencia de fecha cinco de junio del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, PROGRESIVO "D" CALLE RETORNO TREINTA Y CINCO TORNADO, NUMERO OFICIAL TRES, LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS, MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, y sirve de base para el remate la suma de \$ 211,040.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 06 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2859.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 519/13.

PRIMERA SECRETARIA.

ANNEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado Yancuicale, ubicado en privada sin nombre, de la calle Benito Juárez sin número, en el pueblo de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 32.37 metros y colinda con Jesús Estrada Zavala, al sur: mide 31.75 metros y colinda con privada sin nombre, al oriente: mide 14.61 metros y colinda con Carlos Sánchez Rodríguez, al poniente: mide 14.94 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez, con una superficie total de 471.31 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2845.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EDILBERTO HERNANDEZ LUNA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 479/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Tepetate", ubicado en Carretera Federal sin número, Barrio La Luz Cañadas de Cisneros, en Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 13.05 (trece punto cero cinco) metros y linda con Carretera Federal, al nororiente: linda en tres tramos de 15.31 (quince punto treinta y uno), 11.13 (once punto trece) y 22.65 (veintidós punto sesenta y cinco) metros con Anastacia Paz de Arrazola, al suroriente: 9.35 (nueve punto treinta y cinco) y 18.68 (dieciocho punto sesenta y ocho) metros y linda con Paula González Viuda de Vargas, al surponiente: 64.60 (sesenta y cuatro punto sesenta) metros y linda con calle Ernesto Cedillo Ponce de León, teniendo una superficie de 1,426.46 (mil cuatrocientos veintiséis punto cuarenta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el dieciséis de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

2858.-25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

**DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DIAZ.
LUZ MARIA SANCHEZ HERNANDEZ.**

Por medio del presente edicto, se le hace saber que TRINIDAD RODRIGUEZ BARRERA, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapación, bajo el expediente 1341/2012, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La Prescripción Positiva por Usucapación respecto de una fracción del terreno denominado "IXTACALIXPA", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se mencionarán en las líneas posteriores. B).- Como consecuencia de la prescripción anterior que se decreta por medio de sentencia definitiva que el suscrito ha adquirido la propiedad de la fracción del terreno que se describe en el punto anterior, toda vez que ha reunido los requisitos que marca la Ley y en consecuencia tener el derecho de la USUCAPION, por la razón de que ha estado poseyendo el bien inmueble de buena fe en carácter de único propietario por más de veinticinco años, en forma pública, continua, pacífica y cierta, tal y como lo demostraré en el procedimiento. C).- Como consecuencia de la prestación anterior ordene mediante Sentencia Definitiva al C. Registrador del Instituto de la Función Pública Registral, de esta Ciudad, la Cancelación y tildación parcial de la Inscripción en los libros que tiene a su cargo, respecto del terreno motivo de la litis. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, para el caso de que se oponga en forma temeraria a la demanda instaurada en su contra. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Pública Registral, de esta Ciudad, documento que acompaño, la fracción

del terreno que tengo en posesión perteneciente al terreno denominado "IXTACALIXPA", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DIAZ, en la PARTIDA CUATROCIENTOS OCHO, VOLUMEN 104, LIBRO I, DE LA SECCION I, DE FECHA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de igual manera se encuentra inscrito el apeo y deslinde del mismo predio a nombre de DANIEL NAJERA MARTINEZ Apoderado Legal del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DIAZ, EN EL LIBRO I SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 627, VOLUMEN 123, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: SESENTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON CLAUDIO ARRIETA Y CIPRIANO HERNANDEZ; AL ORIENTE: SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE; AL PONIENTE: CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON JOEL MANCILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, para corroborar lo antes mencionado, adjunto al presente el documento en original para que surta efectos legales conducentes. 2.- Como es de verse en el contrato privado de compra venta de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mismo que anexo al presente curso en original para que surta los efectos legales que le corresponda, adquirí de la señora LUZ MARIA SANCHEZ HERNANDEZ, solamente una fracción del terreno denominado "IXTACALIXPA", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, actualmente en la calle Juárez, lote 6, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, desde fecha de la compra se me hizo entrega de la posesión material con todos sus usos y costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS LINDA CON CALLE JUAREZ; AL SUR: 8.50 METROS LINDA CON MIGUEL ZANJAS VICTORIANO; AL ORIENTE: 15.00 METROS LINDA CON ANGEL ISLAS PEREZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS LINDA CON URBANO FLORES JESUS; CON UNA SUPERFICIE DE 127.50 METROS CUADRADOS. Para mejor ubicación de la fracción del terreno denominado "IXTACALIXPA" anexo el croquis respectivo donde se ubica la fracción el predio antes mencionado que tengo en posesión. 3.- Tal como lo he acreditar en su oportunidad desde la fecha de adquisición he venido poseyendo el terreno descrito, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública de buena fe, continua requisitos necesarios para usucapir en mi favor la fracción del terreno descrito, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente Juicio, a efecto de que se me declare propietario condenándose a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas y una vez declarándose ejecutoriada la resolución emitida con los insertos necesarios, girar oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

Por auto de fecha VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población en Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo la excepciones, defensas que a su interés convengan.

Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Texcoco, Estado de México, 17 de abril del año 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

473-B1.-25 junio, 4 y 30 julio.